



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1137-R-2021 Piura, 10 de agosto de 2021

VISTO

El expediente N°000053-5501-21-9, remitido por la M. Sc. **FÁTIMA YANET SANDOVAL OLIVA**, Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°162-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el informe de cese definitivo por límite de edad de la servidora administrativa Sra. Yoly Mauricio Núñez, a partir del 11 de agosto de 2021 y de acuerdo a su partida de Nacimiento y documento de Identidad Personal, los cuales están archivados en su legajo personal registra como fecha de nacimiento el 10 de agosto de 1951, con lo cual se determina que está inmerso en las disposiciones legales sobre la materia que se mencionan seguidamente. El Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 34° inciso c) y 35° inciso a), concordante con el artículo 186° inciso a) del Decreto Supremo N°005-90-PCM, disponen que el cese definitivo de un servidor se produce al cumplirse setenta (70) años de edad, siendo así se deberá dar término a la Carrera Administrativa por estas causales. La Sra. Yoly Mauricio Núñez, ingreso a laborar al servicio del estado en la Universidad Nacional de Piura, desde el 01 de septiembre de 1974 en calidad de contratado, confiriéndosele nombramiento el 01 de enero de 1975, según se acredita con Planilla única de Haberes. A la fecha de cese (11 de agosto), se encuentra adscrita a la Facultad de Ingeniería de Minas, ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional – Nivel “E” con el cargo de Jefe de División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería de Minas con Nivel Remunerativo de F1; acumulando un total de cuarenta y seis (46) años, once (11) meses y once (11) días de servicios efectivos prestados a la Administración Pública. Siendo así, se debe emitir la Resolución de cese, así como del término de la carrera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N°276. En aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°420-2019-EF de fecha 01 de enero de 2020, el mismo que dispone en su artículo 4° Numeral 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios – la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe el servidor Público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese del servidor; siendo así corresponde el pago de la CTS, de acuerdo al siguiente cálculo:

Monto Único Consolidado (MUC) 46 años, 11 meses y 11 días

46 Años

$713.93 * 46 = 32,840.78$

11 Meses

$713.93 / 12 * 11 = 654.43$

11 Días

$713.39 / 12 / 30 * 11 = 21.81$

Total: S/33, 517.02

Son: Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete y 02/100 Nuevos Soles;

Que, mediante Priorización Presupuestal N° 1600-2021-OPPTO-OCP de fecha 04 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, informa que, en relación al pago de Compensación por Tiempo de Servicios de la servidora administradora Sra. Yoly Mauricio Núñez a partir del 11 de agosto del 2021 por cese definitivo por límite de edad, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en:

CTS

Certificado: 0854

Meta: 0005

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios

Monto: S/33, 517.02

La emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);

Que, mediante Informe N° 498-2021-OCAJ-UNP de fecha 06 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se debe considerar PROCEDENTE el cese definitivo por causal de límite de edad de la servidora administrativa Sra. Yoly Mauricio Núñez, a partir del 11 de agosto de 2021 y resulta PROCEDENTE el pago de CTS a favor de la servidora, ascendente al monto de S/33, 517.02- Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete y 02/100 Nuevos Soles, informado y coberturado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos y la Oficina Central de Planificación respectivamente, sin embargo, este deberá ser gestionado una vez emitida la Resolución de Cese y a partir del 11 de agosto de 2021;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV – Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1137-R-2021 Piura, 10 de agosto de 2021

Que, mediante el Decreto Legislativo 276° señala en su artículo 34° inciso c), las causales por las que termina la carrera administrativa: "Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución;

Que, mediante el Decreto Legislativo 276°, señala en su artículo 35° inciso a), las causales por las que termina la carrera administrativa: "Artículo 35.- Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y (*) Literal modificado por la Octava Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, publicada el 24 diciembre 2012, cuyo texto es el siguiente: "c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas;" d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, establece su dispositivo legal Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales: Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.5 Compensación por Tiempo de Servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – CESAR, por causal de límite de edad (70 años) a la servidora administrativa Sra. **YOLY MAURICIO NÚÑEZ**, adscrita a la División de Apoyo Secretarial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, A PARTIR DEL 11 DE AGOSTO DEL 2021, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado a partir de esa fecha, al amparo del artículo 34°, inciso c) y artículo 35°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO 2°. – AGRADECER a la servidora administrativa cesante, doña **YOLY MAURICIO NÚÑEZ**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional de Piura y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el periodo en que ha laborado en nuestra Universidad.

ARTÍCULO 3°. - DECLARAR PROCEDENTE, el pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a la ex servidora administrativa doña **YOLY MAURICIO NÚÑEZ**, a partir del 11 de agosto del 2021, de acuerdo a lo informado por las Oficinas Centrales de Recursos Humanos y Planificación.

ARTÍCULO 4°. - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de la ex servidora administrativa **YOLY MAURICIO NÚÑEZ**, debiéndose otorgar a la administrada el monto total de S/. 33, 517.02 (Treinta y Tres Mil Quinientos Diecisiete y 02/100 Nuevos Soles)

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Art 4.5 del D.S. N°420-2019-EF)	TOTAL
YOLY MAURICIO NÚÑEZ	S/.33, 517.02	S/.33, 517.02

ARTÍCULO 5°. - CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)

15 copias
PCE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL